



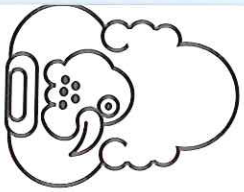
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SULTEPEC, MÉXICO

2025-2027



**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- CAPÍTULO PRIMERO

1.1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

2.- CAPÍTULO SEGUNDO

2.1 DE LAS DEFINICIONES

3.- CAPÍTULO TERCERO

3.1 DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS

3.2 DEL AYUNTAMIENTO

3.3 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

3.4 DEL SÍNDICO Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

3.5 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

3.6 DE LOS DIRECTORES

4.- CAPÍTULO CUARTO

4.1 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

4.2 DEL DIRECTOR

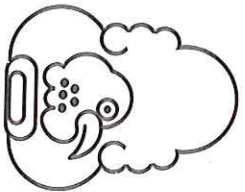
4.3 DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

4.4 DE LOS DIRECTORES Y TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

4.5 DE LOS ABOGADOS ADSCRITOS A DEPENDENCIAS U ORGANISMOS MUNICIPALES
DISTINTOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA

5. CAPÍTULO QUINTO

5.1 DE LOS TRANSITORIOS



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Exposición de motivos

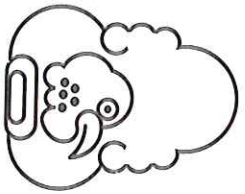
La Dirección Jurídica y Consultiva a mi cargo ha expresado en reiteradas ocasiones que la revisión y actualización de las normas jurídicas constituye uno de los principales compromisos con la ciudadanía sultepequense, por estar convencido de que el estado de derecho es la base fundamental en la que descansa la armonía entre el ejercicio de la autoridad y la libertad de las personas; constituye de manera preponderante la representatividad mediante un órgano que vigile, ordene y patrocine asegurando así la integridad física y normal, la libertad, el patrimonio y la tranquilidad.

La importancia de Sultepec, por su población y condiciones sociales, políticas y económicas, generan múltiples relaciones y conflictos jurídicos que deben de ser atendidos con profesionalismo y eficacia para garantizar la vigencia y protección de los intereses públicos, la seguridad pública de los actos de la administración Municipal.

Para alcanzar ese objetivo es necesario contar con una dirección jurídica consultiva, que exista legalmente con capacidad y estructura adecuada, para que proporcione el sustento y respaldo jurídico de los actos de administración, que defienda activamente los derechos; y que salvaguarde el estado de derecho en esta municipalidad; para lo cual esta dirección jurídica y consultiva deberá estar sustentada en:

El presidente Municipal en su carácter, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, que tiene la representación legal, y es el jefe de la administración Pública Municipal con facultades de Gobierno, desarrollo urbano, obras y hacienda pública y demás.

El Presidente Municipal cuenta además para el despacho de los ramos de la administración Pública se auxiliara, entre otros, el secretario de Ayuntamiento, y es responsabilidad de dicho funcionario proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales y que por supuesto en apoyo al órgano jurídico.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la Vida municipal en el Estado de México"



El Síndico Municipal es el encargado de vigilar los aspectos financieros, de representar jurídicamente al Ayuntamiento en las controversias y litigios en que este fuere parte, de procurar y defender sus intereses; sin perjuicio de la facultad que tiene el Cabildo de nombrar apoderados y representantes que en este caso

Correspondan a la Dirección Jurídica y Consultiva de esta administración 2025 – 2027.

Porque con el ánimo de comulgar con la aplicación correcta de las normas constitucionales, penales, procesales del fuero común, como en materia federal, para evitar en lo sucesivo entorpecimientos, impunidad y la responsabilidad oficial del funcionario. Por obvias razones, lucha por concientizar la vocación del servidor público que aplica la ley, por lo tanto el abogado constitucional compartirá que se cumpla con lealtad y rectitud dentro del ámbito de sus atribuciones.

1.- CAPÍTULO PRIMERO

1.1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público de interés general y de observancia obligatoria:

- I. En todo el territorio del Municipio de Sultepec, estado de México.
- II. Para el Gobierno y Administración Pública Municipal.
- III. Para todos los habitantes y personas morales y personas morales con domicilio en el Municipio.
- IV. Para las personas que estando de paso en el Municipio, o radiquen en otro lugar y requieran hacer trámites relacionados con este reglamento.

ARTICULO 2. Para la interpretación e integración de este reglamento se estará conforme a lo dispuesto por las Constituciones Políticas de la Federación y el Estado, las Leyes Estatales aplicables, el Bando Municipal de este. Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, así como de los otros reglamentos y disposiciones Municipales.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ARTICULO 3. Para la aplicación y ejecución de este reglamento se crea la Dirección Jurídica del Municipio de Sultepec, México, con las facultades y obligaciones que se otorgan.

ARTICULO 4. La materia reglamentada son la función, la competencia, facultades y obligaciones de la Dirección Jurídica Consultiva y su relación con el Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Municipal, los actos y actividades jurídicos que sea necesario realizar para constituir preservar y defender los derechos Municipales, dentro o fuera de juicio, las prestaciones de algunos servicios legales, y la expedición de certificados a la población.

2. CAPÍTULO SEGUNDO

2.1 DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 5. Se entenderá por:

- I. Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Leyes Estatales: Las Leyes vigentes y aplicables únicamente del Estado de México.
- III. Código Municipal: El Bando Municipal de Sultepec, Estado de México.
- IV. Leyes: Las leyes y Códigos de Estado de México.
- V. Reglamentos: Los Reglamentos, Bando y Circulares del Municipio de Sultepec, Estado de México.
- VI. El Estado: el estado de México.
- VII. Municipio: El Municipio de Sultepec, Estado de México.
- VIII. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México.
- IX. Presidente. El Presidente Municipal de Sultepec, Estado de México.
- X. Síndico: El síndico del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.



**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- XI. Regidores: El cuerpo de Regidores de Sultepec, Estado de México.
- XII. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.
- XIII. Jurídico el titular de la Dirección Jurídica de Sultepec, Estado de México.
- XIV. Los Directores: Son los titulares de las Dependencias, Organismos o Entidades de la Administración Pública Municipal de Sultepec, Estado de México.

3. CAPÍTULO TERCERO

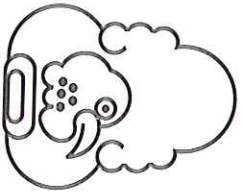
3.1 DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS

ARTICULO 6. Son competentes para conocer y aplicar este Reglamento, lo que harán de acuerdo a las facultades y obligaciones que les correspondan, el Ayuntamiento, el Presidente, el Síndico, el Secretario, los Directores de la Administración Municipal y la Dirección Jurídica de este. Ayuntamiento Constitucional.

3.2 DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 7. El ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- I. Otorgar poderes generales y especiales.
- II. Revocar los poderes que se hayan otorgado.
- III. Aprobar la celebración de los actos jurídicos, dentro y fuera de juicio.
- IV. Autorizar la celebración de convenios y contratos.
- V. Nombrar a propuesta del Presidente, al Director Jurídico del Ayuntamiento.
- VI. Supervisar la observancia y aplicación de este reglamento.
- VII. Evaluar los programas y resultados de la Dirección Jurídica.
- VIII. Dictar las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de la Dirección Jurídica.
- IX. Realizar los actos que le correspondan, en esta materia, conforme a la Constitución General y Local, las Leyes Federales y Estatales y demás Reglamentos Aplicables.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



3.3 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 8. El Presidente Municipal de Sultepec, Estado de México, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y el jefe de Administración Pública Municipal, y en consecuencia delega, sin perder, las facultades que en este reglamento se otorgan expresamente a la Dirección Jurídica.

ARTICULO 9. El presidente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

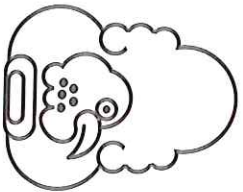
- I. Proponer el presupuesto anual de la Dirección Jurídica.
- II. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de Director Jurídico.
- III. Aprobar los programas, proyectos y acciones de la Dirección Jurídica.
- IV. Incluir los programas en los planes de trabajo Municipal.
- V. Supervisar y evaluar el trabajo de la Dirección.
- VI. Destituir al Director, por causa injustificada.
- VII. Aprobar los nombramientos y bajas del personal o propuesta del Secretario.

3.4 DEL SÍNDICO

ARTICULO 10. El síndico es el integrante de este. Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del Municipio de Sultepec y representarlo Jurídicamente:

Artículo 11. El síndico con relación a este reglamento tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Procurar y defender los derechos Municipales.
- II. La representación jurídica en las controversias o litigios en que el Municipio fuere parte; sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento de nombrar apoderados y representantes, y sin menoscabo de las facultades de la Dirección Jurídica.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- III. Asistir a los remates y licitaciones en que tenga interés el Municipio.
- IV. Solicitar al Ayuntamiento autorización expresa para desistirse, transigir o comprometerse en árbitros en todos los casos que conozca o lo solicite la dirección.
- V. Actuar personalmente en las controversias o litigios que expresamente le encomiende el Ayuntamiento.
- VI. Evaluar el trabajo y resultados de la Dirección Jurídica.
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas que a su juicio sean necesarias para hacer más eficiente el trabajo de la Dirección Jurídica Consultiva.

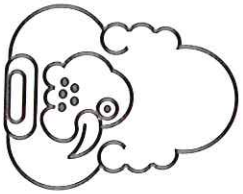
ARTICULO 12. El síndico Municipal, deberá ejercer la presentación y actuar conforme a lo previsto en este apartado.

3.5 DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 13. El secretario del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, tiene entre sus responsabilidades, la de ser auxiliar del Presidente en los asuntos que el Ayuntamiento le encomienden y la de velar por los intereses Municipales; para lo cual además de las facultades y obligaciones que le otorga el Bando Municipal, tiene las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones de la Dirección Jurídica.
- II. Supervisar el trabajo de la Dirección Jurídica.
- III. Evaluar periódicamente los resultados de la Dirección Jurídica.
- IV. Facilitar las relaciones de la Dirección con las otras Dependencias y Entidades Municipales.

ARTICULO 14. El secretario ejercerá sus facultades y cumplirá con sus obligaciones en la forma prevista en el reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



3.6 DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 15. Los Directores de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, que elaboran en él. Ayuntamiento de Sultepec, México; que no cuenten con abogados internos, solicitaran los servicios de la Dirección Jurídica a través de su titular. Por su parte las demás direcciones que cuenten con abogados internos deberán de cuidar que ellos cumplan con las obligaciones que se imponen en este Reglamento. En todos los casos, los abogados que presten servicios a la administración Pública Municipal, tiene la obligación de informar, con toda oportunidad y precisión, de los asuntos que atiendan al Director Jurídico de este Municipio.

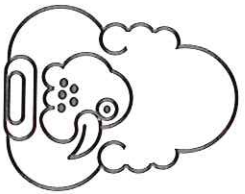
ARTICULO 16. La Dirección Jurídica consultiva está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el Director del área a que corresponda e informarle oportuna y extensivamente, ello con la finalidad de tener pleno conocimiento y poder atender los casos en referencia.

4. CAPÍTULO CUARTO

4.1 DE LA DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

ARTICULO 17. La Dirección Jurídica consultiva, tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento, para lo que de manera enunciativa y no limitativamente podrá:

- I. Promover todo tipo de juicios
- II. Presentar denuncias y querrelas de carácter penal.
- III. Oponer todos los medios de defensa y las excepciones, cuando el Municipio sea demandado.

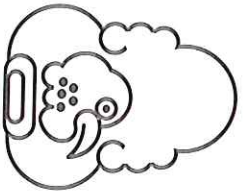


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- IV. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento y al Presidente, los casos en que se requiera iniciar acciones jurídicas para defender los derechos e intereses del Municipio.
- V. Brindar asesoría jurídica a las distintas Direcciones, cuando estas así lo requieran, así como al cuerpo de regidores, única y exclusivamente en asuntos del interés Municipal.
- VI. Patrocinar y dirigir en su caso en materia legal a las Dependencias, organismos y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran y no cuenten con Departamento Jurídico.
- VII. Hacer los contratos y convenios en que el Municipio sea parte, o intervenir en su elaboración.
- VIII. Ejecutar los actos Jurídicos que disponga y requiera él. Ayuntamiento o el presidente de Sultepec, conforme a derecho.
- IX. Estudiar y emitir los dictámenes que correspondan conforme al Código y la Reglamentación Municipal.
- X. Llevar el trámite legal de todo tipo de denuncias presentadas en contra del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.
- XI. Prevenir al. Ayuntamiento de posibles denuncias en contra de este. Ello se obtiene mediante el debido estudio y análisis e intervención por parte de esta Dirección, en la celebración de cualquier contrato o negociación.
- XII. Asesorar jurídicamente a la ciudadanía en casos especiales y que estén relacionados con la materia Municipal.
- XIII. Podrá solicitarle informe detallado de todos los asuntos en trámite y también rescindirles, dar por terminado el o los contratos que se hayan firmado con despacho jurídica independiente, por causas injustificadas, dado que también están subordinados a la Dirección Jurídica y Consultiva del. Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ARTICULO 18. La Dirección Jurídica y Consultiva se integra por el director que es el titular de la misma, los asesores Jurídicos y abogados de las otras direcciones y dependencias y el personal de secretaría, que son los auxiliares inmediatos, que colaboran de manera subordinados y conjuntamente para que tenga un eficiente funcionamiento esta área Municipal; así como los despachos independientes que se hayan contratado.

ARTICULO 19. La Dirección Jurídica y Consultiva para cumplir debidamente con sus funciones, deberá contar con el apoyo de las demás Direcciones y áreas Municipales, ello mediante el contacto directo con los titulares de cada dirección dependencia, despachos jurídicos independientes y áreas.

4.2 DEL DIRECTOR

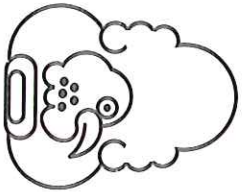
ARTICULO 20. La dirección Jurídica está bajo el mando e inmediato del Director Jurídico.

ARTICULO 21. Para ser director Jurídico se requiere:

- I. Ser, preferentemente, vecino del Municipio.
- II. Tener 25 años cumplidos.
- III. Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- V. Carecer de antecedentes penales, por delito internacional.
- VI. Tener título académico de Licenciado en Derecho o superior.
- VII. Poseer Cedula Profesional.
- VIII. Contar con experiencia profesional mínima de tres años.
- IX. Ser de reconocida honorabilidad.

ARTICULO 22. El director tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y dirigir los programas, proyectos y acciones convenientes para constituir o defender derechos del Municipio.
- II. Cumplir y hacer cumplir la función de la Dirección.

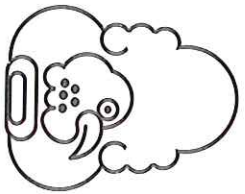


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- III. Supervisar y evaluar los resultados.
- IV. Dirigir y supervisar el trabajo del personal.
- V. Procurar defender y preservar los derechos e intereses del Municipio, ejerciendo las acciones u oponiendo las defensas y excepciones pertinentes.
- VI. Elaborar, revisar o supervisar los actos jurídicos de su competencia o que le sean encomendados.
- VII. Actuar directa o personalmente en los asuntos que así lo requieran por importancia o gravedad.
- VIII. Ejercer la representación Jurídica del Municipio de acuerdo a su nombramiento, este reglamento y el poder que al efecto se le otorgue.
- IX. Dirigir, conducir y supervisar, bajo su estricta responsabilidad, el trabajo de los coordinadores y abogados.
- X. Dar estricto seguimiento a todos los asuntos que lleve directamente la Dirección y las demás direcciones.
- XI. Asesorar y revisar el trabajo de los abogados adscritos a otras Direcciones del Ayuntamiento e incorporarlos en los programas generales de la Dirección.
- XII. Elaborar la estadística semanalmente con el nombre de las partes, la calidad del Ayuntamiento, el juzgado, el tipo de juicio, la materia, la cuantía, en su caso, el estado procesal y su opinión sobre el resultado.
- XIII. Concentrar mensualmente la estadística en un documento exclusivamente con el número de casos clasificados por materia.
- XIV. Acordar con el secretario del Ayuntamiento.
- XV. Rendir semanalmente un informe de actividades y resultados al Presidente y Secretario.
- XVI. Responder del trabajo, recursos y bienes a su cargo.
- XVII. Darle el uso adecuado a poder modificado por el Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento, cumpliendo así con el fin encomendado por parte de estas autoridades.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



4.3 DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 23. Las direcciones Municipales son las responsable de atender, conforme a la especialidad de su materia los asuntos y controversias legales, judiciales o extrajudiciales que llegaran a presentarse y canalizartos ante la Dirección jurídica, siempre y cuando así se requiera para darle el seguimiento debido ante las autoridades correspondientes, estatales o federales, y actos jurídicos en general con el objetivo de preservar o defender derechos y bienes del Municipio.

ARTICULO 24. Se deberá coadyuvar por parte de las demás Direcciones, conjuntamente con la Dirección Jurídica, puesto que es necesario tener una línea directa con los titulares de cada dirección a efecto de estar comunicados y solicitar el mutuo apoyo tratándose de situaciones que así lo requiera.

TARTICULO 25. Las direcciones Municipales, están obligadas para con la dirección Jurídica de proporcionar a la brevedad posible toda información, documentación y demás constancias, para que en el caso de requerir apoyo legal al área jurídica por parte de las demás direcciones, esta cuente con todos los medios para poder defenderla, así como de su debida asistencia y patrocinio ante cualquier conflicto.

ARTICULO 26. Las direcciones Municipales a través de su titular, podrá solicitar de la Dirección Jurídica, el ejercicio de acciones judiciales, la oposición de expediciones y defensas, la asesoría presentación de denuncias y querellas, la elaboración de convenios, contratos y el servicio de asesoría jurídica. Ello cuando lo requiera y sea necesario.

ARTICULO 27. Los integrantes de las indistintas Direcciones deberán de asistir a los cursos, talleres y academias que organicé la Dirección Jurídica, con la finalidad de asesorar al personal que se menciona. Así mismo los integrantes de las Direcciones están obligados a mantener actualizados sus conocimientos profesionales especialmente en las áreas de su responsabilidad y en reglamentación Municipal.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ARTICULO 28. Las Direcciones Municipales, tienen la facultad de solicitar el apoyo e intervención de la Dirección Jurídica, ante cualquier asunto y cuando estas así lo requieran. Con el objeto de que la seguridad legal, ante cualquier tipo de acto o negociación que se celebre ante diferentes dependencias o personas.

ARTICULO 29. Tienen la obligación los Directores Municipales, de informar a la brevedad posible a la Dirección Jurídica y consultiva respecto a cualquier notificación judicial que se haga a su Dirección o a miembros de la misma, ello con la finalidad de atender la notificación y dar seguridad a los actos jurídicos que pudieran contravenir los intereses del Ayuntamiento, para deslindar responsabilidades, por falta de notificación oportuna.

4.4 DE LOS DIRECTORES O TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 30. Cada una de las Direcciones Municipales está bajo la dirección y supervisión de un Director o Titular.

ARTICULO 31. Los Directores o Titulares son los responsables de que las Direcciones desempeñen cabalmente su trabajo y de las acciones que le correspondan en los programas generales, para que de esta manera la Dirección Jurídica y Consultiva cumpla con su función.

ARTICULO 32. Cada Asesor Jurídico para atender la Dirección Jurídica y Consultiva bajo su responsabilidad tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Atender personal y directamente los asuntos de su competencia.
- II. Cumplir fielmente con su labor y cargo que se les confiere, en virtud de que es un servidor público y por ende debe brindar atención a quien lo solicite.
- III. Auxiliarse de la preparación y trámite de los asuntos con el personal profesional y de oficina a su cargo.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

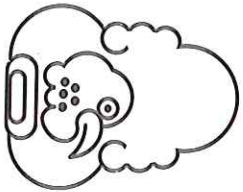


- IV. Proponer al Director Jurídico, oportunamente y por escrito las acciones, defensas o actos pertinentes a cada problema legal.
- V. Cuidar el fondo y la forma procesal en todos los asuntos.
- VI. Llevar expedientes completos de todos los juicios, denuncias incluyendo copias de las actuaciones.
- VII. Registrar diariamente los actos realizados
- VIII. Elaborar las estadísticas semanales y mensuales.
- IX. Organizar y manejar el archivo.
- X. Organizar el trabajo de la Dirección de manera eficaz, con la finalidad de tener un control respecto de cada asunto.
- XI. Acordar diariamente con el Director.
- XII. Supervisar el trabajo del personal a su cargo.
- XIII. Reportar al Director Jurídico, los incumplimientos laborales, profesionales y oficiales del personal.

4.5 DE LOS ABOGADOS ADSCRITOS A DEPENDENCIAS U ORGANISMOS MUNICIPALES DISTINTOS A LA DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

ARTICULO 33. Los abogados adscritos a otras Dependencias u Organismos de la administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada o Descentralizada dependen directamente del Director o Titular correspondiente, quien en todo caso es el responsable a sus acciones y resultados, y así mismo también tiene la facultad de destituir por causa justificada a los abogados que incurran en faltas y responsabilidades.

ARTICULO 34. No obstante lo anterior los abogados referidos, tienen la obligación de informar suficientemente de los asuntos litigiosos a su cargo a Director Jurídico, para que este, si lo estima necesario, los analice con el Director que corresponda e imponga de ellos al Presidente.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ARTICULO 35. Los abogados adscritos a las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada entregaran su información semanal y mensual en formatos iguales a los utilizados por los titulares de las direcciones y tienen la obligación de celebrar cuando menos del juntas mensuales de trabajo con el Director.

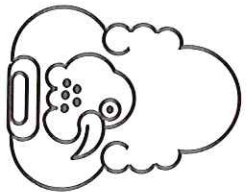
5. CAPÍTULO QUINTO

4.1 DE LOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de México; y en la Gaceta Municipal de Sultepec, Estado de México.

SEGUNDO. Este reglamento iniciara su vigencia al día siguiente de la publicación en el periódico oficial del Estado.



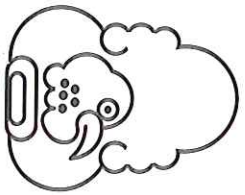


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

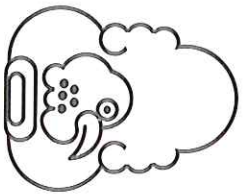
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC



	PÁG.
1. INTRODDCCION.....	1
2. ANTECEDENTES.....	2
3. MISIÓN.....	2
4. VISIÓN.....	2
5. OBJETIVO GENERAL.....	3
6. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
7. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
8. MARCO JURÍDICO.....	5
9. OBLIGACIONES DEL TITULAR.....	5
10. ATRIBUCIONES DEL ÁREA.....	7
11. ORGANIGRAMA.....	8
12. VALIDACIÓN.....	9



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

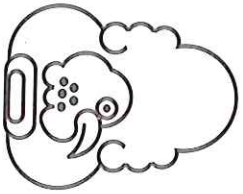


1. INTRODUCCIÓN

Para tener un mejor conocimiento de las funciones y actividades que se realizan en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Sultepec, México, se elabora el presente Manual de Procedimientos como una herramienta que ayude a hacer más eficientes y ofrecer la mejor calidad en los servicios y gestiones legales y administrativas, brindando información clara y precisa acerca de los procedimientos que se llevan a cabo.

En el presente Manual se especifica su objetivo así como la descripción de los diferentes procedimientos que en la Dirección Jurídica se desarrollan; las normas de operación que se deben observar, la especificidad de las actividades y las áreas responsables de su realización, estando integrado por los siguientes apartados:

- Antecedentes. Indican el origen, evolución y cambios significativos que ha sufrido en su estructura orgánica.
- Marco Jurídico. Relaciona los principales ordenamientos y disposiciones jurídicas que sustentan su actuación.
- Atribuciones. Facultades que le confieren expresamente los ordenamientos y disposiciones jurídicas.
- Misión. Propósito común de la Dirección Jurídica.
- Visión. Meta general y propósito fundamental.
- Estructura Orgánica formal de la Dirección Jurídica.
- Descripción de Puestos. Detallan los puestos de la estructura orgánica formal, su identificación, nivel de autoridad, ubicación en la estructura, funciones, coordinación interna y externa y el perfil profesional que deben cubrir para ocupar los puestos.
- Estructura Orgánica Formal y Funcional. De acuerdo a su operatividad.
- Descripción de Puestos Tipo. Se detallan los puestos de la estructura orgánica funcional y nivel de autoridad.
- Firmas de autorización: Contiene las firmas de la persona que elaboró, revisó y dio el visto bueno del Manual Específico de Organización.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



La vigilancia del cumplimiento de las funciones que se establecen en este documento, serán responsabilidad del Director Jurídico y deberá realizar revisiones periódicas a este Manual con el fin de mantenerlo actualizado, debiendo informar
Sobre las modificaciones debidamente justificadas para su análisis, dictamen y aprobación del Cabildo.

2. ANTECEDENTES

En sesión de cabildo de fecha 1 de enero del 2025 los miembros del cabildo aprobaron por unanimidad la estructura orgánica de la administración 2025 – 2027.

En dicha estructura se incluyó dentro del Organigrama General la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.

3. MISIÓN

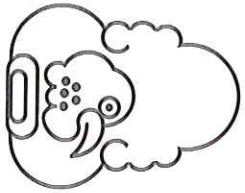
La Dirección Jurídica prestará asesoría jurídica eficiente, eficaz y oportuna a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dentro de un marco de defensa de los intereses del Municipio y a los ciudadanos se les creará un panorama legal, haciéndole del conocimiento de sus derechos y obligaciones, asegurando con ello el acceso de la Sociedad en general a una justicia equitativa

4. VISIÓN

Inducir a la Sociedad a una cultura de la legalidad para que resuelvan sus conflictos por la vía del dialogo y en caso de no ser así se sujeten a los procedimientos judiciales apegados a un marco de derecho garantizando con ello la seguridad jurídica y la paz social.

5. OBJETIVO GENERAL:

Delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a la misma, proporcionando transparencia en el actuar administrativo, orden y procedimientos sistematizados en el seguimiento de las actividades propia de esa instancia; así como vigilar el exacto cumplimiento de las normas, evaluar las iniciativas de ley, reglamentos y decretos con la finalidad de sustentar los actos del Municipio de Sultepec, México.



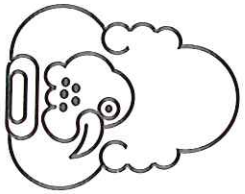
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



6. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal, direcciones, dependencias y entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente;
- Intervenir en los juicios, recursos y amparos en los que el Municipio. Y sus dependencias sean parte, así como elaborar y presentar las pruebas y promociones y la sustanciación de los recursos administrativos de su competencia.
- Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad; y vigilar el exacto cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes.



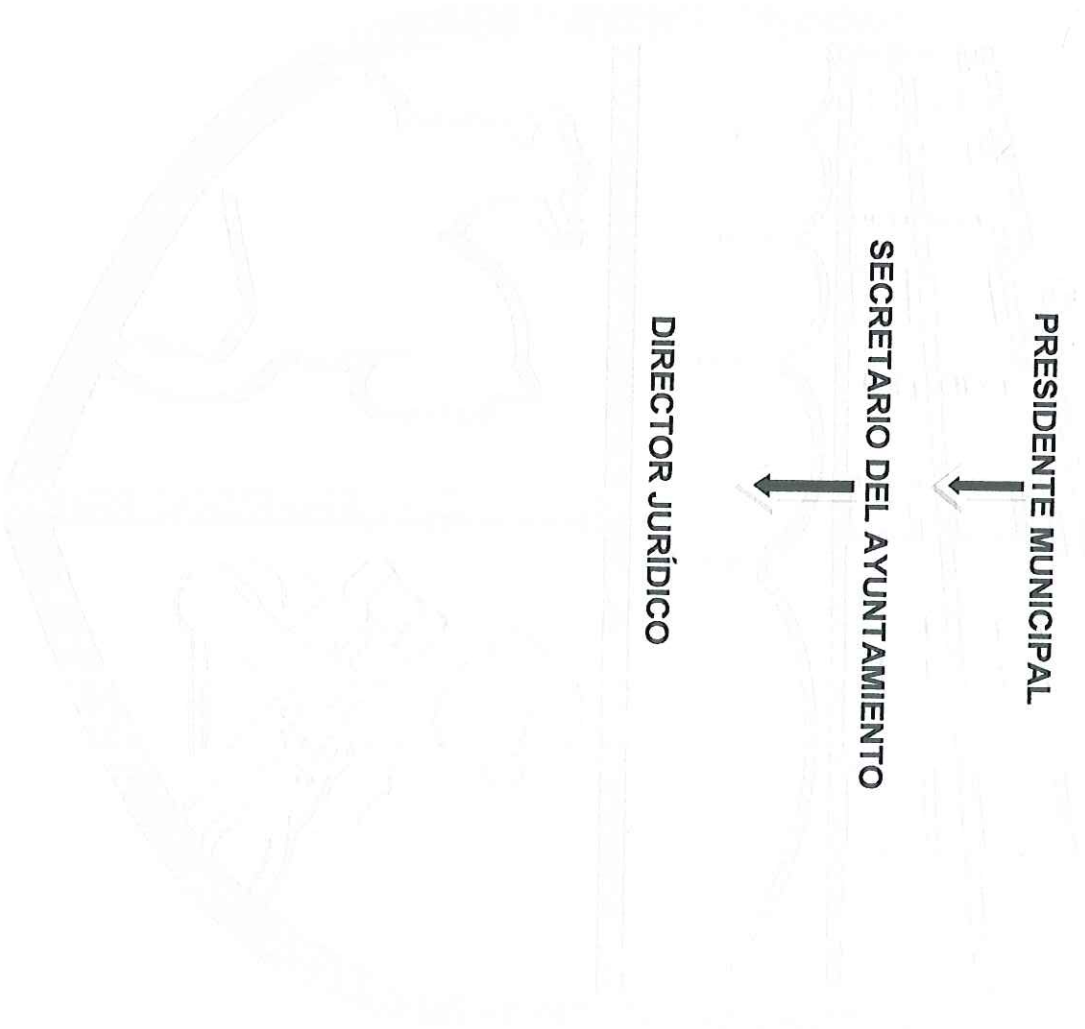
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

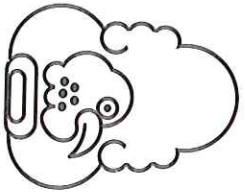
Para el desarrollo de sus funciones la Dirección Jurídica estará apoyada por:



PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTOR JURIDICO



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

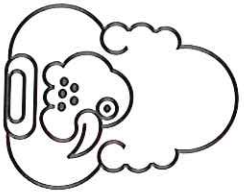


8.- MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México.
- Código Federal de Procedimientos Civiles Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México
- Código Penal de Estado de México
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Código Civil para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México Ley de Amparo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal de Sultepec Estado de México.

9.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Asesorar al Presidente Municipal en materia Jurídica y normativa.
- Proporcionar asesoría técnica-jurídica a las Direcciones y Coordinaciones que conforman el Ayuntamiento.
- Promover la Modernización del Marco legal Municipal en la materia.
- Asesorar y brindar asistencia Jurídica al Ayuntamiento;
- Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados o Mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen;
- Proponer estudios e investigaciones en el ámbito Jurídico Municipal al Presidente Municipal y proyectos de la Reglamentación Municipal;
- Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;



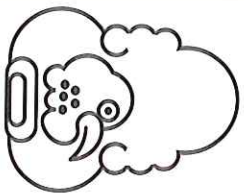
Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



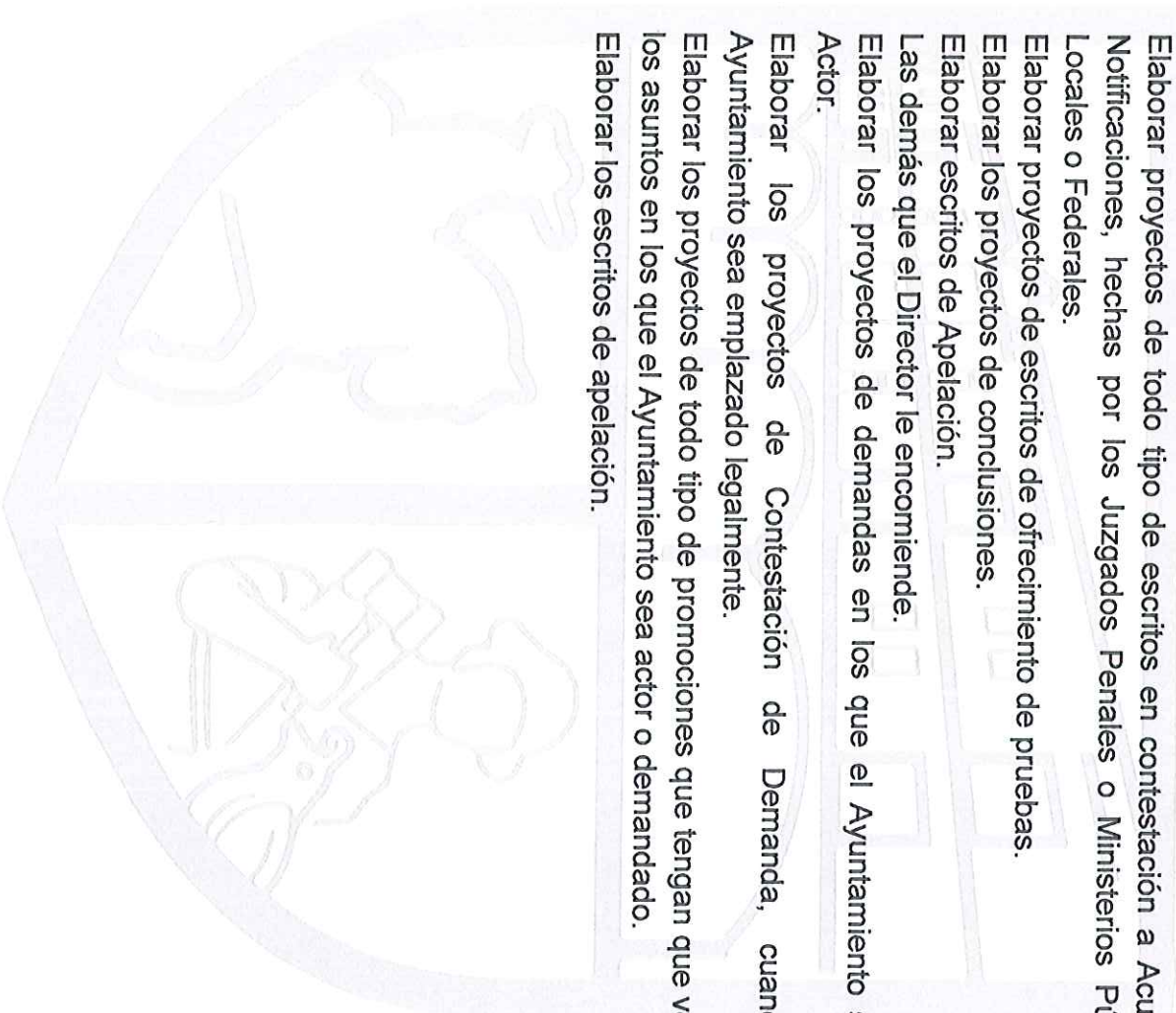
- Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querrelas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- Brindar asesoría respecto a los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;
- Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando Municipal, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- Asesorar al Presidente Municipal en materia Jurídica y normativa.
- Proporcionar asesoría técnica-jurídica a las Direcciones y Coordinaciones que conforman el Ayuntamiento.
- apoyar en el cumplimiento de las resoluciones judiciales o extrajudiciales y Administrativo.

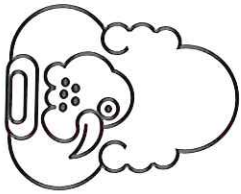
Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren de algún modo al Ayuntamiento.



10. ATRIBUCIONES DEL AREA

- Elaborar y contestar oficios, relacionados con la materia Penal.
- Elaborar los proyectos de querrelas y denuncias por los diversos delitos en que el Ayuntamiento, sea ofendido o agraviado.
- Elaborar proyectos de todo tipo de escritos en contestación a Acuerdos, Notificaciones, hechas por los Juzgados Penales o Ministerios Públicos Locales o Federales.
- Elaborar proyectos de escritos de ofrecimiento de pruebas.
- Elaborar los proyectos de conclusiones.
- Elaborar escritos de Apelación.
- Las demás que el Director le encomiende.
- Elaborar los proyectos de demandas en los que el Ayuntamiento sea el Actor.
- Elaborar los proyectos de Contestación de Demanda, cuando el Ayuntamiento sea emplazado legalmente.
- Elaborar los proyectos de todo tipo de promociones que tengan que ver con los asuntos en los que el Ayuntamiento sea actor o demandado.
- Elaborar los escritos de apelación.





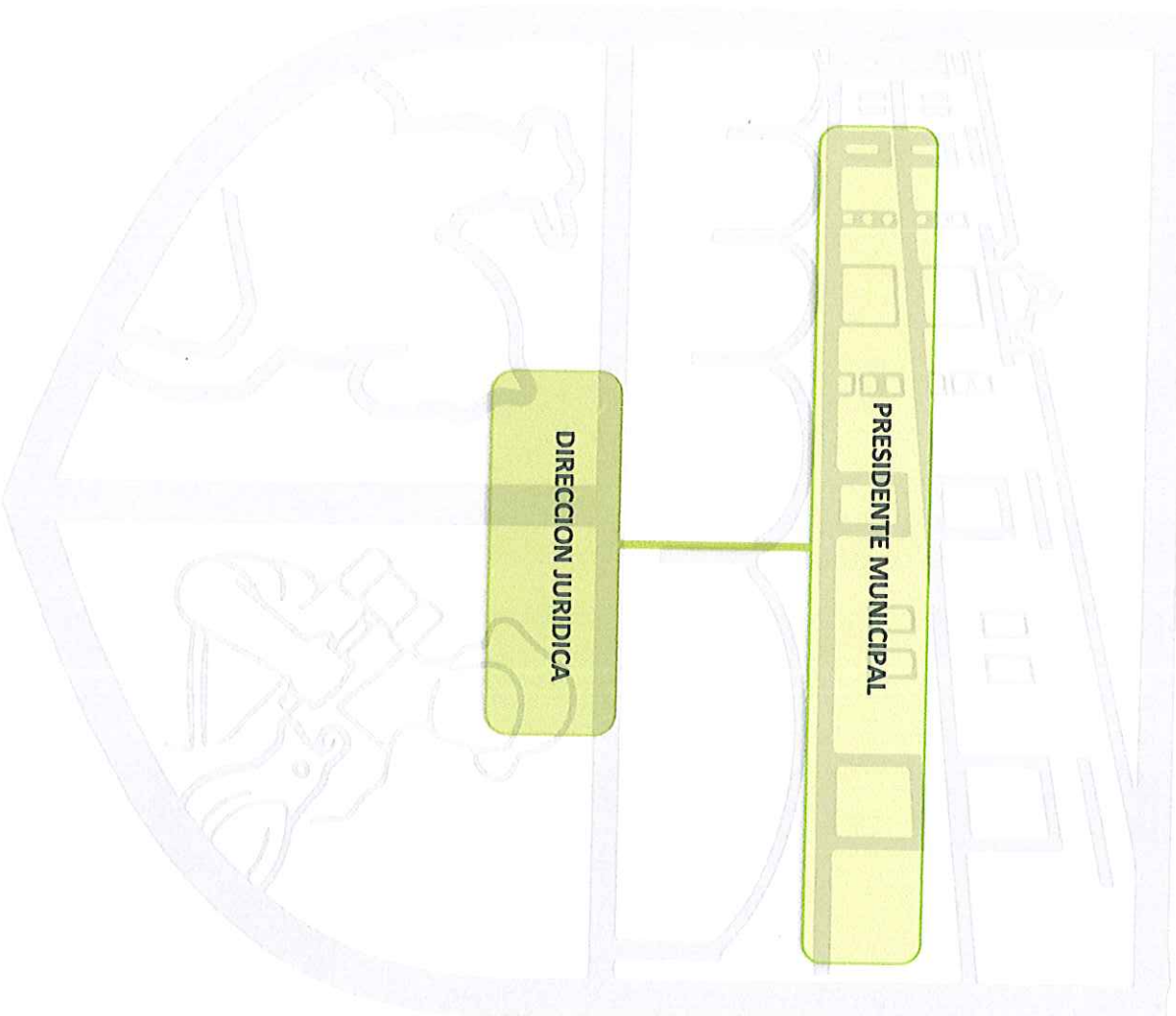
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

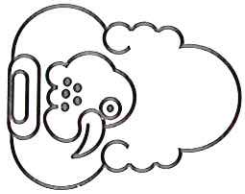
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



11.- ORGANIGRAMA

La Dirección Jurídica depende directamente del Presidente Municipal como se muestra a continuación





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

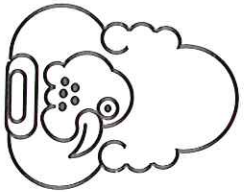


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN JURÍDICA DE SULTEPEC, MÉXICO



INDICE

Contenido	Pág.
I. Introducción.....	1
II. Objetivo de la Dirección Jurídica.....	2
III. Nombre de los procedimientos específicos.....	3
IV. Procedimiento Laboral.....	3
V. Procedimiento de Juicio Contencioso Administrativo.....	9
VI. Procedimiento de Juicio de Amparo.....	16
VII. Procedimiento Penal.....	20
VIII. Simbología.....	25
IX. Validación.....	26



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



INTRODUCCIÓN

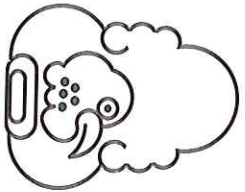
Sirva el presente manual de procedimientos como instrumento de información y de consulta que habrá de normar el funcionamiento de la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, a fin de garantizar un eficiente desempeño en sus actividades.

Este manual contiene el Marco Jurídico-Administrativo, atribuciones, la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las atribuciones, estructura organizacional y objetivos de esta Dirección.

El presente ordenamiento permite conocer el funcionamiento interno, en virtud de que describe en forma detallada las actividades, el control de la correspondencia recibida, el control y seguimiento de las demandas entabladas en contra del Ayuntamiento y/o a las diversas dependencias que integran el mismo; ubicación de los expedientes, las partes del juicio, Tribunal que conoce del caso y una breve descripción de los actos reclamados. Facilitando las labores al personal de nuevo ingreso quienes se integran a la Dirección Jurídica y Consultiva y lo utilicen como herramienta y guía en su quehacer cotidiano para alcanzar los objetivos en el desempeño de sus actividades, así como aumentar la eficiencia de esta Dirección.

De esta manera, esperando que este Manual de Procedimientos se constituya en una herramienta para la atención, control y seguimiento de los juicios que conoce esta Dirección.

El presente Manual de Procedimientos tiene como objetivo, proporcionar a los servidores públicos que se encuentran adscritos a las áreas que integran el Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, una descripción precisa de los procedimientos que realiza para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le han sido conferidas.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

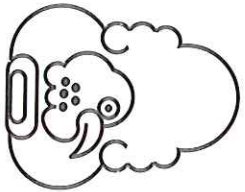


OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Proveer los instrumentos Jurídicos necesarios, así como asesorar y orientar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad Municipal ante los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población Sultepequense en especial de escasos recursos, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público en los que sea necesario. Así como impulsar la profesionalización de los servidores públicos adscritos a esta área.

OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las actividades y procesos que se desarrollan en el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada una de las coordinaciones de la dirección jurídica, así como la responsabilidad que tienen cada uno de sus integrantes, a efecto de lograr una mejor obtención de resultados en sus actividades.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



NOMBRE DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Procedimiento: Laboral

Objetivo:

Disminuir el número de demandas laborales en contra del Ayuntamiento de Sultepec así como obtener laudos laborales ganados y/o convenio que favorezcan a dicha administración pública, lo anterior en coordinación y corresponsabilidad en el Apoderado Legal, responsable de los asuntos Laborales del Ayuntamiento.

Alcance:

Aplicar a los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México, así como a los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

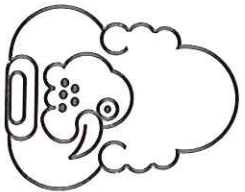
Referencias:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Responsabilidades:

La Dirección Jurídica

Proveer los instrumentos jurídicos necesarios, así como asesorar y orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad, a todos aquellos procedimientos de carácter judicial, laboral, y administrativa, tramitar la defensa de los intereses de la Autoridad Municipal ante los Organos Administrativos y Jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia Jurídica



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Del Director Jurídico

Persona responsable para dirigir trabajos de todo procedimiento legal donde el Ayuntamiento es parte, así como brindar asesoría jurídica y representación a entidades de la administración.

El Asesor Jurídico.

En su caso realizar las correcciones, obtiene rubricas de autorización del Director Jurídico y posteriormente, ejecuta el procedimiento de obtención de la firma de la Autoridad Municipal que corresponda para demandar o contestar la demanda.

DEFINICIONES:

- **DERECHO LABORAL:** Derechos humanos que son indispensables para asegurar el crecimiento económico con progreso social.

SERVIDOR PÚBLICO:

Es la persona que brinda un servicio de utilidad social.

- **AYUNTAMIENTO:** Se denomina el órgano encargado de las funciones de Gobierno y Administración de un Municipio.
- **SINDICATO:** Permite identificar a una agrupación de gente trabajadora, que se desarrolla para defender los intereses financieros profesionales y sociales.
- **PATRON:** Es aquella persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores
- **LAUDO:** Sentencia o resolución dictada por un árbitro o un componedor que permite dirimir un conflicto entre dos o más partes.

CONVENIO: Convención o acuerdo que se desarrolla en función

Insumos: Constitución y Ley federal del trabajo

Demanda Laboral: Convenio laboral, expedientes

Resultados: Laudo, Convenio



Políticas:

- ❖ La Dirección revisara, formulara, según sea el caso los dictámenes de reglamentos, reformas, anulaciones, adiciones o derogaciones a encomienda del Presidente Municipal.
- ❖ La Dirección asistirá en representación del Presidente Municipal en actos públicos que le encomiende.
- ❖ La Dirección impartirá capacitaciones en materia jurídica al personal de seguridad pública a efecto de que no infrinjan la ley.
- ❖ La Dirección, vigilara, dirigirá y coordinara el seguimiento de los asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección, defenderá el patrimonio del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección elaborara demandas, contestación de demandas, promociones, convenios, contratos, oficios, y en general todos aquellos documentos que sean necesarios para su buen desempeño.
- ❖ La Dirección opinara sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales que corresponda aplicar a este Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección proporcionará asesorías y asistencia a los servidores públicos de las diferentes áreas que conforman el Ayuntamiento para su mejor desempeño

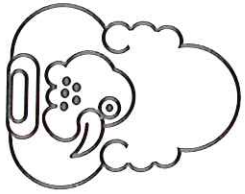
Desarrollo:

a) Fase de instrucción

Primera: Comprende la presentación y contestación de la demanda, auto de recepción a trámite, notificaciones, emplazamiento y traslado.

Segunda: Celebración de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.

Tercera: Etapa de desahogo de pruebas que se efectúa considerando las pruebas ofrecidas para las partes.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



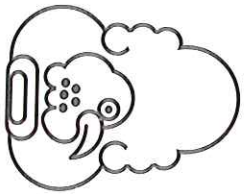
Cuarto: Cierre de instrucción que se da previa certificación de que no existen pruebas pendientes por desahogarse

Fase resolutive

Primera: Formulación del proyecto de laudo

Segunda: Estudio del Laudo

Tercera: Aprobación y firma del laudo



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

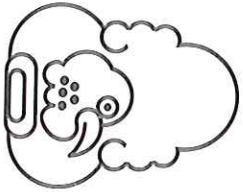
"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



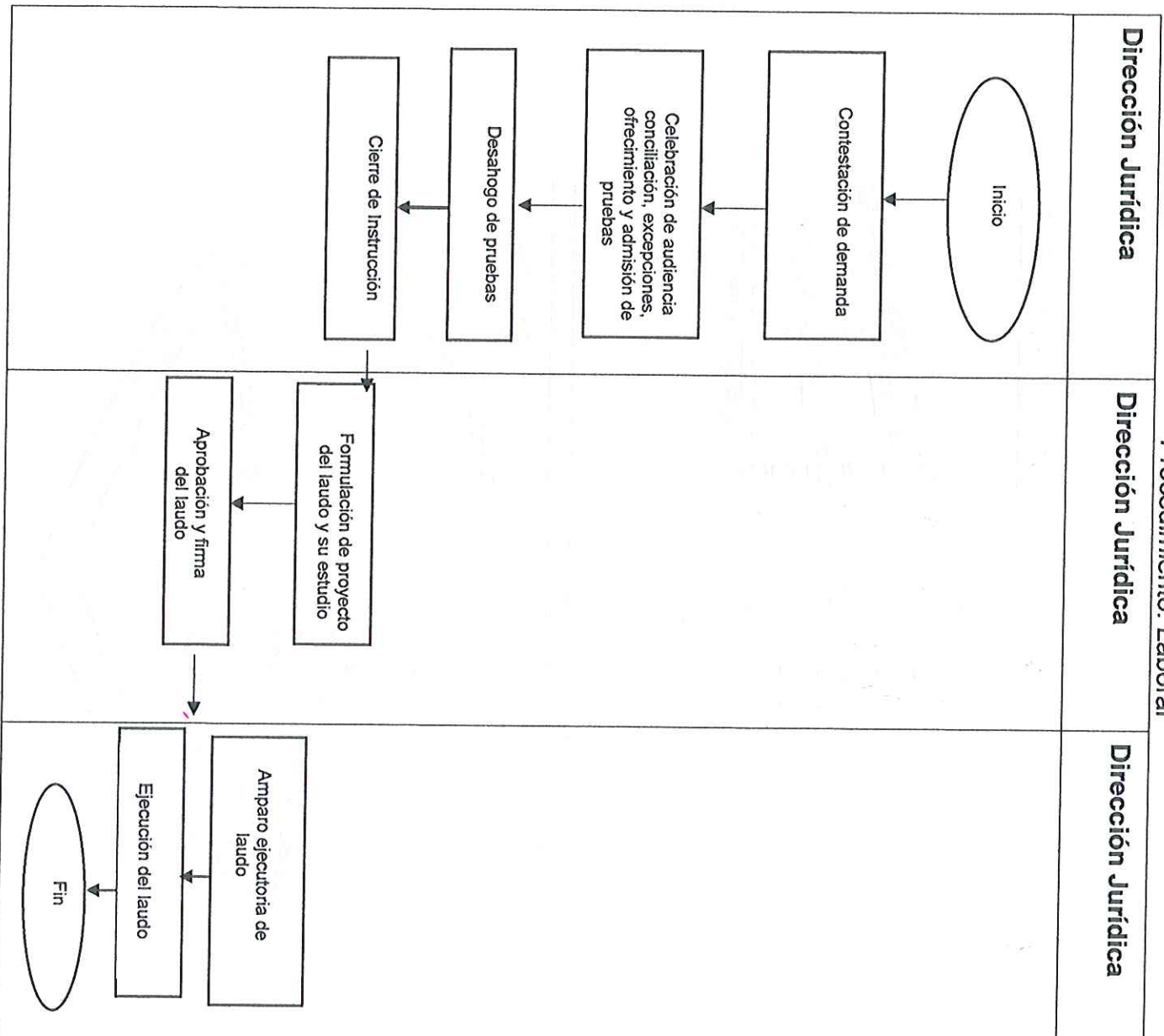
Desarrollo:

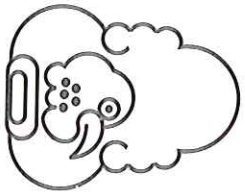
Procedimiento:

No.	Unidad Administrativa	Actividad
1	Dirección Jurídica	Contestación de demanda.
2	Dirección Jurídica	Celebración de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.
3	Dirección Jurídica	Etapas de desahogo de pruebas que se efectúan considerando las pruebas ofrecidas por las partes.
4	Base Resolutiva	Formulación del proyecto de laudo.
5	Dirección Jurídica	Estudio del Laudo Aprobación del laudo.
6	Dirección Jurídica	Amparo, Ejecutora del laudo.
7	Dirección Jurídica	Ejecución del laudo.



Diagramación:
Procedimiento: Laboral





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Nombre del Procedimiento: Juicio Contencioso Administrativo

OBJETIVO:

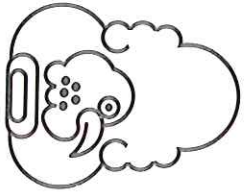
Regular los actos ante las autoridades del Poder Ejecutivo, Estatal, Municipal y los organismos descentralizados de carácter Estatal y municipal con funciones de autoridad, tiene como finalidad esencial al inicio de un acto administrativo al servicio de los intereses generales y no necesariamente la resolución sobre una pretensión ajena.

ALCANCE:

Autoridades del Poder Ejecutivo, Estatal Municipal de Organismos Descentralizados de carácter Estatal Municipal con funciones de autoridad.

REFERENCIAS:

- > Código Administrativo del Estado de México.
- > Código financiero del Estado de México y Municipios
- > Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- > Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipio



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



RESPONSABILIDADES:

La Dirección Jurídica provee los instrumentos jurídicos necesarios, así como asesorar y orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la Autoridad Municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población Sultepequense en especial de escasos recursos, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público en los que sea necesario. Así como impulsar la profesionalización de los servidores públicos adscritos a esta área.

El Director Jurídico: Persona responsable de dirigir los trabajos de todo procedimiento legal donde el Ayuntamiento sea parte

Asesor Jurídico: Persona que brinda asesoría jurídica ala director para llevar a cabo el proceso jurídico legal correspondiente

DEFINICIONES:

Director Jurídico persona responsable de dirigir los trabajos de todo procedimiento legal Jurídico donde el Ayuntamiento es parte.

INSUMOS:

Demanda y/o Contestación de la demanda.

RESULTADOS:

Sentencia a favor del Ayuntamiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

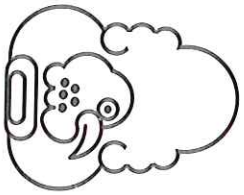
“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



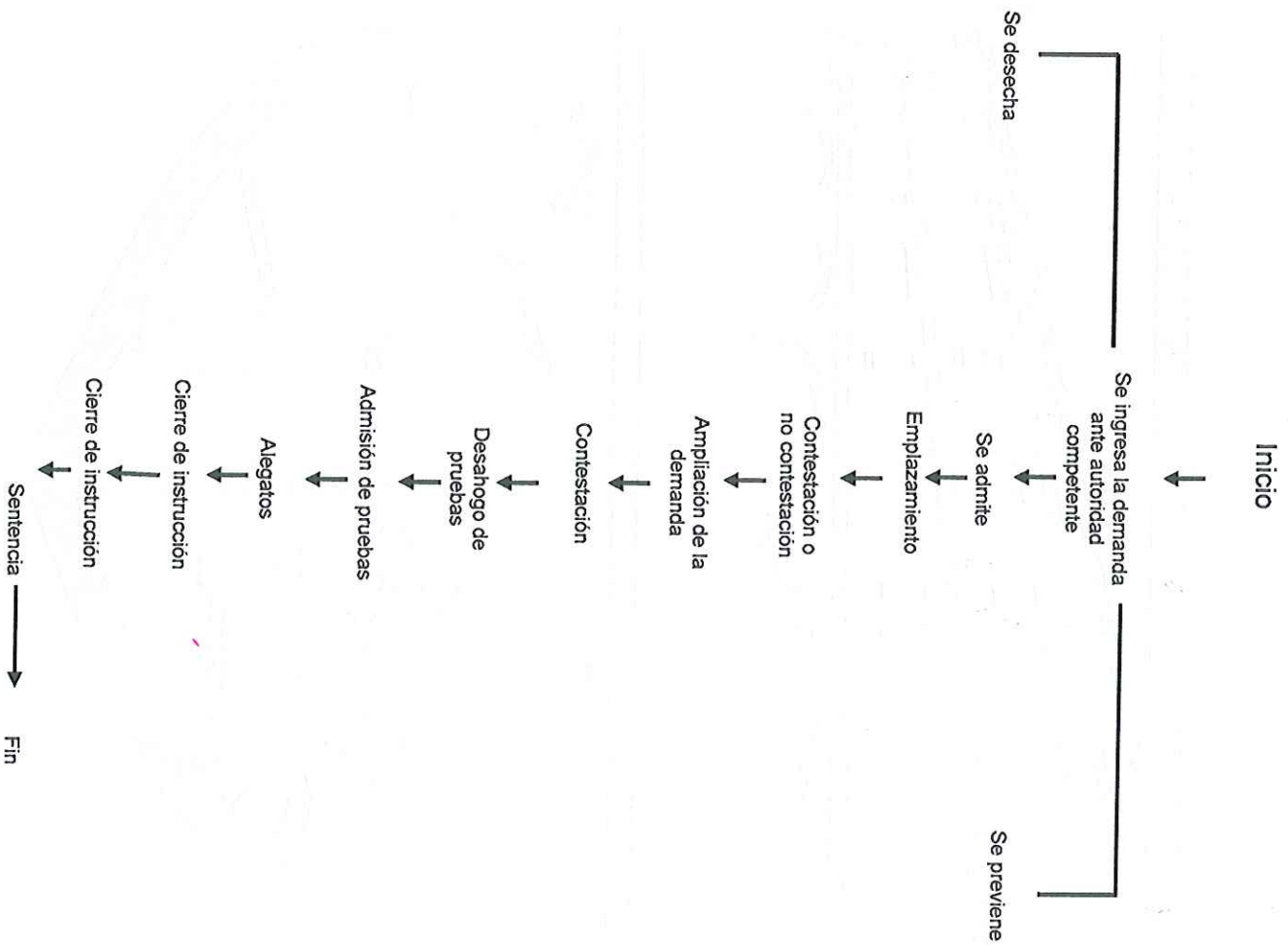
POLÍTICAS

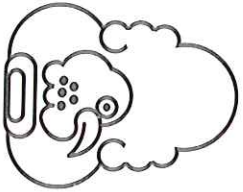
- ❖ La Dirección revisará, formulará, según sea el caso los dictámenes de reglamentos, reformas, abrogaciones, adiciones o derogaciones a encomienda del Presidente Municipal.
- ❖ La Dirección asistirá en representación del Presidente Municipal en actos públicos que le encomiende.
- ❖ La Dirección impartirá capacitaciones en materia jurídica al personal de seguridad pública a efecto de que no infrinjan la ley.
- ❖ La Dirección, vigilará, dirigirá y coordinará el seguimiento de los asuntos jurídicos del Ayuntamiento.
- ❖ Dirección, defenderá el patrimonio del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección, brindará asesorías jurídicas a los delegados y subdelegados de cada una de las diferentes comunidades que integran el Municipio de Sultepec, Estado de México, a efecto de que estas cuenten con los conocimientos necesarios para sacar adelante sus diferentes asuntos y obtener resultados satisfactorios.
- ❖ La Dirección elaborará demandas, contestación de demandas, promociones, convenios, contratos, oficios, y en general todos aquellos documentos que sean necesarios para su buen desempeño.
- ❖ La Dirección opinará sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales que corresponda aplicar a este Ayuntamiento.

DESARROLLO: Se ingresa la demanda, ante la autoridad competente, auto inicial se admite se desecha o se previene, emplazamiento, contestación o no contestación, ampliación de la demanda, contestación de la demanda, admisión de pruebas, desahogo de pruebas, alegatos, cierre de instrucción, sentencia.



DIAGRAMACIÓN:





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal on el Estado de México"



Nombre del Procedimiento: Información de Dominio.

OBJETIVO:

Tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún hecho o acreditar un derecho.

ALCANCE: Aplica a todos aquellos mandamientos judiciales ordenados por Juez de Primera Instancia de acuerdo a su jurisdicción y territorialidad del Municipio de Sultepec, Estado de México.

REFERENCIAS:

Código Civil del Estado de México

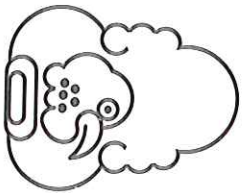
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Jurídica Provee los instrumentos Jurídicos necesarios, así como asesorar y orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento, Así como impulsar la profesionalización de las servidores públicos adscritos a esta área.

El Director Jurídico: Persona responsable de dirigir los trabajos de todo procedimiento legal donde el Ayuntamiento sea parte.

Persona que asesora Jurídicamente al Director para llevar a cabo el proceso Jurídico legal correspondiente.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DEFINICIONES:

Información.- Conjunto organizado de datos procesados que constituyen un mensaje hacia un tercero indicando datos relevantes acerca de un tema en particular.

Dominio.- Facultad o capacidad que dispone una persona para controlar a otras o hacerse uso de lo propio.

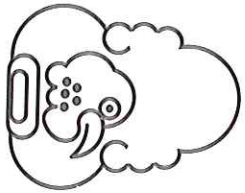
INSUMOS:

Informe

Resultados cumplimiento judicial.

POLÍTICAS

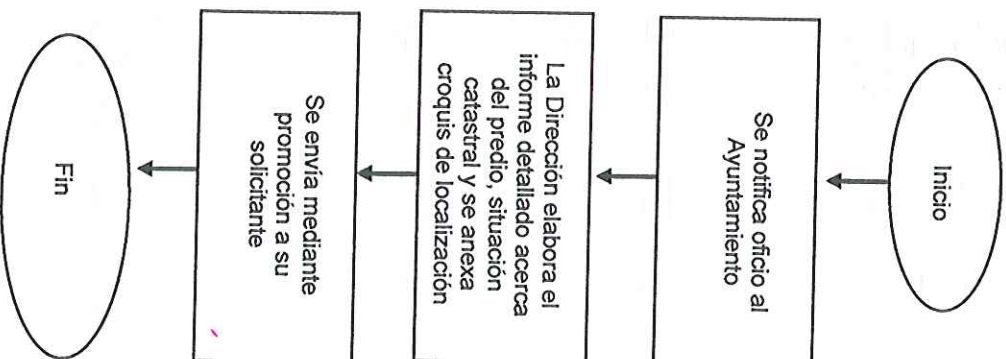
- ❖ La Dirección revisará, formulará, según sea el caso los dictámenes de reglamentos, reformas, anulaciones, adiciones o derogaciones a encomienda del Presidente Municipal.
- ❖ La Dirección asistirá en representación del Presidente Municipal en actos públicos que le encomiende.
- ❖ La Dirección, vigilará, dirigirá y coordinará el seguimiento de las asuntos jurídicos de Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección, defenderá el patrimonio del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección elaborará demandas, contestación de demandas, promociones, convenios, contratos, oficios, y en general todos aquellos documentos que sean necesarios para su buen desempeño.
- ❖ La Dirección opinará sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales que corresponda aplicar a este Ayuntamiento.

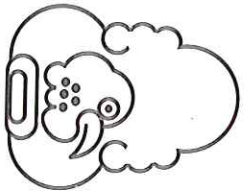


DESARROLLO:

Se notifica oficio mediante el cual se solicita al Ayuntamiento el informe detallado de un predio así como una situación catastral y un croquis y se envía mediante promoción a su solicitante.

DIAGRAMACION:





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Juicio de Amparo

OBJETIVO:

Medida procesal constitucional el ordenamiento jurídico mexicano tiene por objetivo específico hacer reales eficaces y practicas las garantías individuales establecidas en la constitución, buscando proteger de los actos de todas las autoridades sin distinción de rango inclusive las más elevadas reglamentada en los artículos 103, 107 de la Constitución Federal.

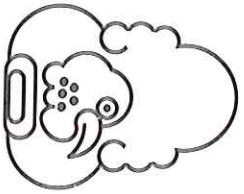
ALCANCE:

REFERENCIAS:

- Ley de Amparo
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Jurídica provee los instrumentos jurídicos necesarios, así como asesorar y orienta a las dependencias y entidades de la administración y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la Autoridad Municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento sea parte, Así como impulsar la profesionalización de los servidores públicos adscritos a esta área.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



EL DIRECTOR JURIDICO: Persona responsable de dirigir los trabajos de todo procedimiento legal donde el Ayuntamiento es parte.

Asesor Jurídico: Persona que brinda asesoría Jurídica al Director para llevar a cabo el proceso Jurídico legal correspondiente.

DEFINICIONES:

Amparo.- es aquel juicio que protege a las personas frente a normas generales actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares.

Juicio.- Controversia jurídica entre partes que se someten a un tribunal, se presume que es sustentación de derechos o intereses que se contraponen a lo defendido por la parte contraria.

INSUMOS:

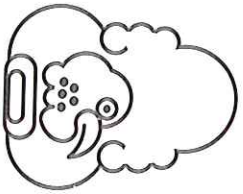
Demanda de Amparo, Contestación.

RESULTADOS:

Sentencia

POLITICAS

- La dirección revisará, formulará según sea el caso los dictámenes de reglamentos, reformas, anulaciones, adiciones o derogaciones a encomienda del Presidente Municipal.
- La dirección asistirá en representación del Presidente Municipal en actos públicos que le encomiende.
- La Dirección impartirá capacitaciones en materia jurídica al personal de seguridad pública a efecto de que no infrinjan la ley.
- La Dirección, vigilara y coordinara el seguimiento de los asuntos jurídicos del Ayuntamiento.
- La dirección defenderá el patrimonio del Ayuntamiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

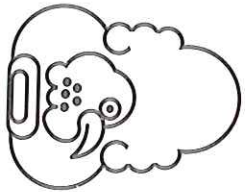
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



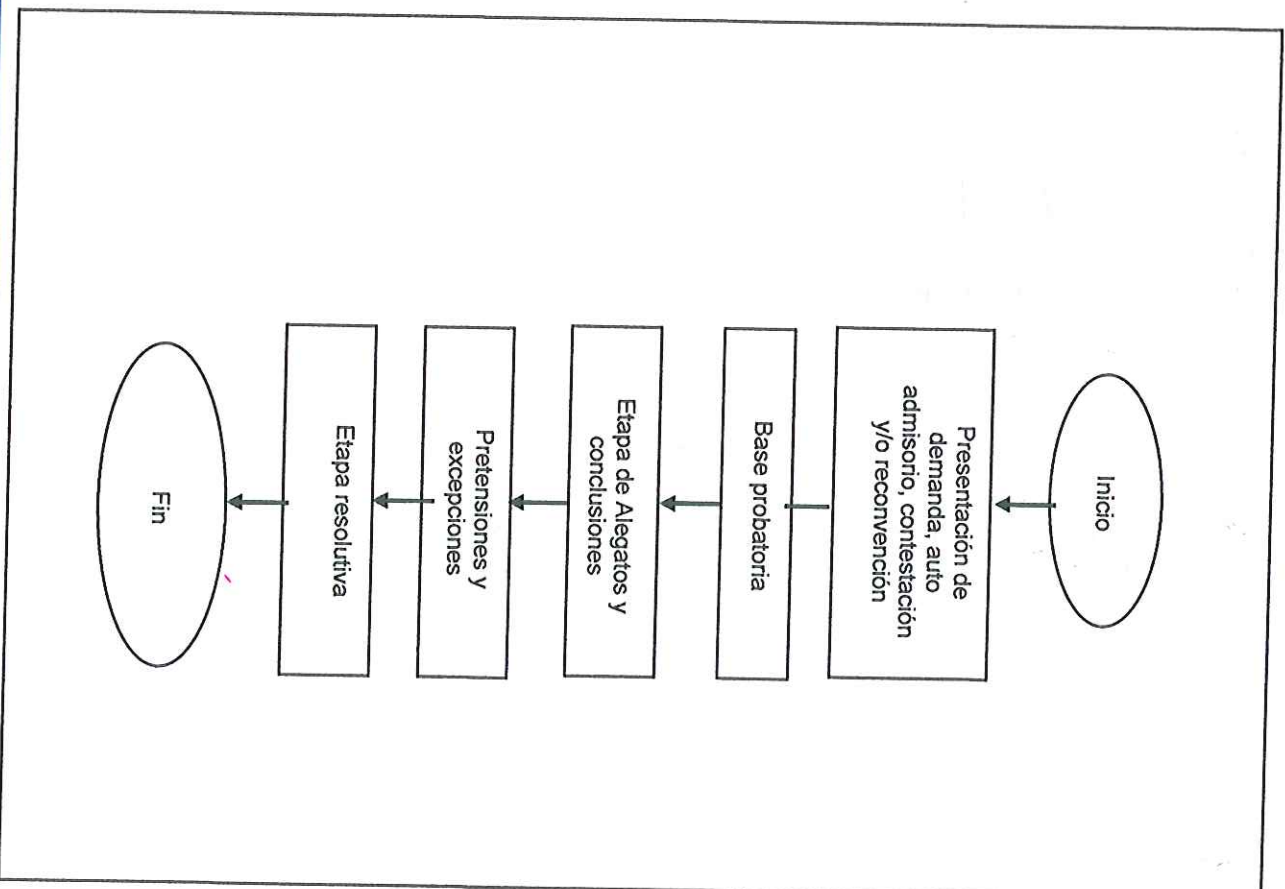
- La Dirección elaborará demandas, contestación de demandas, promociones, convenios, contratos, oficios, y en general todos aquellos documentos que sean necesarios para su buen desempeño.
- La Dirección opinará sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales que corresponda aplicar a este Ayuntamiento.

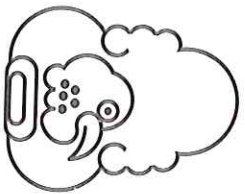
DESARROLLO:

Presentación de la demanda auto admisorio, contestación y/o reconvencción fase probatoria en la que se verifican los hechos controvertidos sobre los cuales se parte del litigio, etapa de alegatos o conclusiones en la que se expresan argumentaciones pendiente a demostrar que han aprobado los hechos en que se fundamentaron pretensiones y excepciones, etapa resolutive en la cual el juzgador con base en los hechos efectivamente probados emite su decisión sobre el conflicto y pone término al proceso.



DIAGRAMACIÓN:





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PENAL

OBJETIVO:

Etapa y pasos que debe seguir la causa judicial para la comisión de un delito tipificado en el código penal para investigar si ocurrió, como ocurrió quien lo cometió y como para arribar a una sentencia condenatoria o absolutoria del acusado.

ALCANCE:

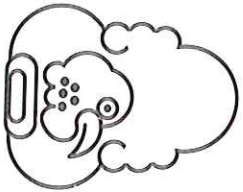
Toda persona que ha sufrido las consecuencias del accionar delictivo según sea el caso.

REFERENCIAS:

- Código Penal del Estado de México
- Código de Procedimiento Penal del Estado de México
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimiento Penal

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Jurídica: Provee los instrumentos Jurídicos necesarios, así como asesorar y orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a las procedimientos administrativos y los actos generados por estos, tramitar la defensa de los intereses de la Autoridad Municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de interés en los que el Ayuntamiento sea parte, y de interés público en los que sea necesario. Así como impulsar la profesionalización de los servidores públicos adscritos a esta área.



Director Jurídico: Persona responsable de dirigir los trabajos de todo procedimiento legal donde el Ayuntamiento es parte.

Asesor Jurídico: Persona que brinda asesoría Jurídica al Director para llevar a cabo el proceso jurídico legal correspondiente.

DEFINICIONES:

Delito: Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia resulta contrario a lo establecido por la Ley, el delito, por lo tanto implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

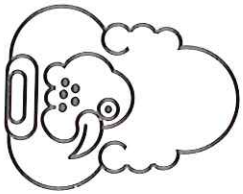
Denuncia: Es utilizada para hacer referencia, al acto mediante el cual un sujeto avisa o establece frente a las autoridades correspondientes (Ministerio Público) que se ha cometido algún tipo de delito o crimen.

Imputado: Dispone de una utilización excluyente en el ámbito judicial dado que de ese modo se denomina a aquella persona a la cual se le atribuye la comisión de un determinado delito o su participación en algún acto delictivo.

Victima: Persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por causa fortuita.

Ofendido: Víctima de una ofensa el demasiado suspicaz que se da infundadamente por agraviado.

- Carpeta de investigación
- Sentencia condenatoria y/o absolutoria y reparación del daño



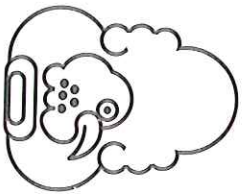
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



POLÍTICAS

- ❖ La Dirección revisará, formulará, según sea el caso los dictámenes de reglamento, reformas, anulaciones, adicciones o derogaciones a encomienda del Presidente Municipal.
- ❖ La Dirección asistirá en representación del Presidente Municipal en actos públicos que le encomiende.
- ❖ La dirección impartirá capacitaciones en materia jurídica al personal de seguridad pública a efecto de que no infrinjan la ley.
- ❖ La Dirección, vigilará, dirigirá y coordinará el seguimiento de los asuntos jurídicos del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección, defenderá el patrimonio del Ayuntamiento.
- ❖ La Dirección, brindará asesorías jurídicas a los delegados y subdelegados de cada una de las diferentes comunidades que integran el Municipio de Sultepec, Estado de México, a efecto de que estas cuenten con los conocimientos necesarios para sacar adelante sus diferentes asuntos y obtener resultados satisfactorios.
- ❖ La Dirección elaborará demandas, contestaciones de demandas, promociones, convenios, contratos, oficios, en general todos aquellos documentos que sean necesarios para su buen desempeño.
- ❖ La Dirección opinará sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales que corresponda aplicar a este Ayuntamiento.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



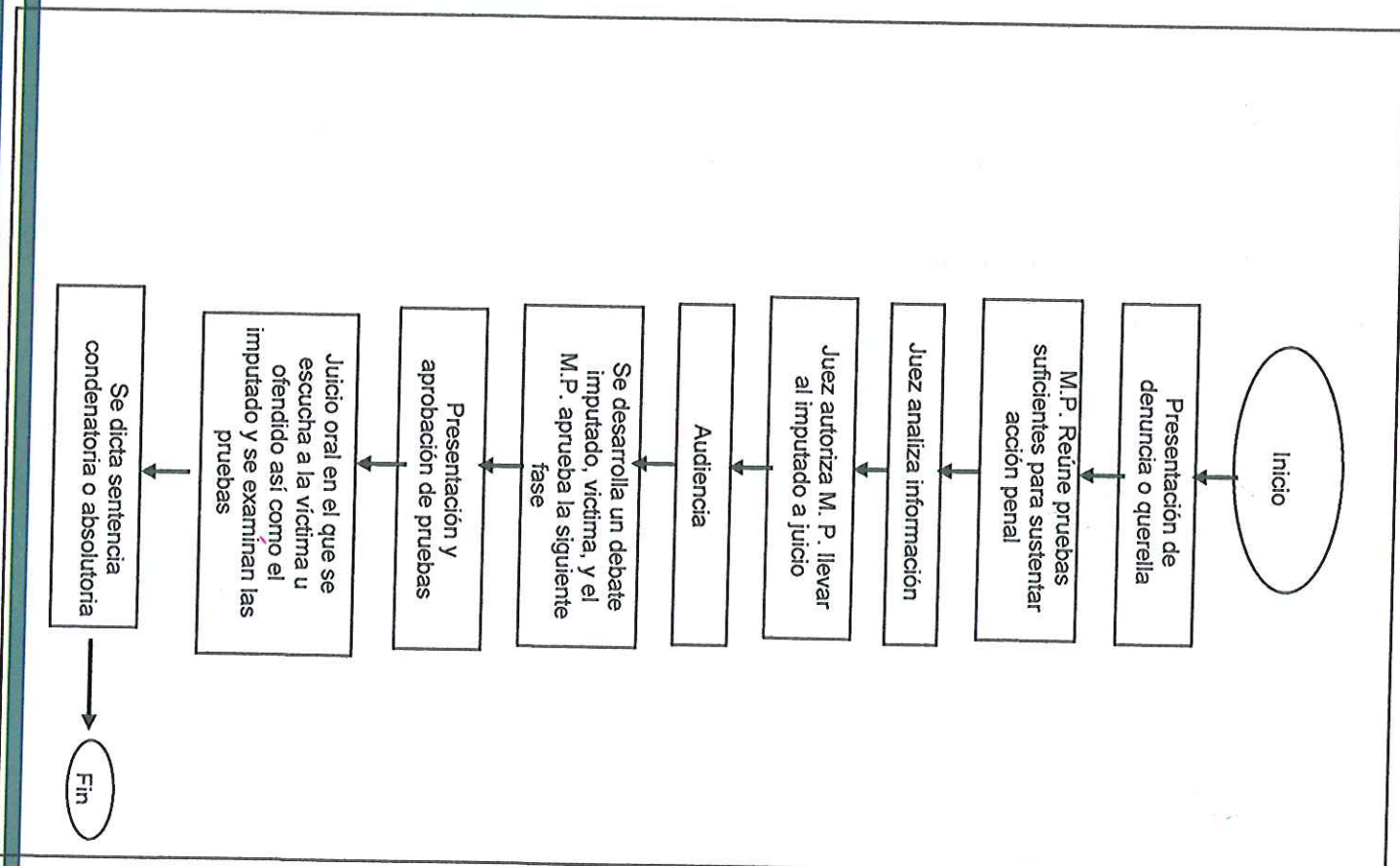
DESARROLLO: Investigación inicial comienzo de la presentación de la denuncia o querrela inicios para el Ministerio Público debe reunir los datos de prueba con los que va a sustentar el ejercicio de la acción penal, cuando se tengan pruebas suficientes de la existencia de un posible delito el caso pasara a juez y analiza la información y autorizara al Ministerio Publico para llevar al imputado a un juicio y en ese momento se le da al imputado una audiencia pública, base intermedia se desarrolla un debate en el cual el imputado y/o víctima así como el Ministerio Público y la defensa presentaran sus pruebas ante el juez de control y las aprobara para la siguiente fase.

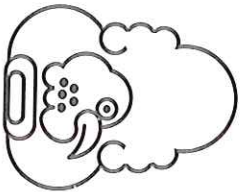
Juicio Oral escuchara a la víctima u ofendido así como el imputado, el Juez examinara las pruebas para que finalmente dicte una sentencia condenatoria o absolutoria con el acuerdo.

Cabe señalar que el nuevo sistema de justicia penal se cuenta con opciones alternativas de solución de conflictos en caso de que se presenten delitos no graves. Donde se puede llegar a una solución sin tener que llegar a un Juicio.



DIAGRAMACIÓN:





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”







SIMBOLOGIA

Medición:

Número (semanal, mensual) de demandas recibidas	X 100 = Porcentaje de demandas atendidas
Número (semanal, mensual) demandas atendidas en tiempo y forma	

Formatos e instructivos

PMS/DJ/001/2025

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
Inicio 	Inicio de procedimiento
	Conector de procedimientos
	Línea continua
	Flecha Direccional
(<u>FIN</u>)	Determina el final del procedimiento